

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para fijar fecha y agragar contestacion allegada por la Entidad demandada cafosalud San José de Cúcuta 22 de mayo de 2019

Angélica *SD*
ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

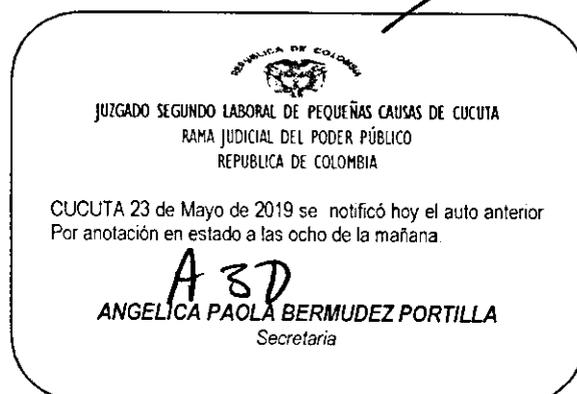
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento la parte actora la contestación allegada por la entidad demandada CAFESALUD.

FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día veinte (20) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el párrafo del artículo 30 del C.P.L, para que continúe con el trámite de notificación pertinente a la entidad MEDIMAS y demás diligencias a su cargo en el referenciado proceso.

Notifíquese,

Diego Fernando Gómez Olachica
DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar memorial(fl's17 a 18)

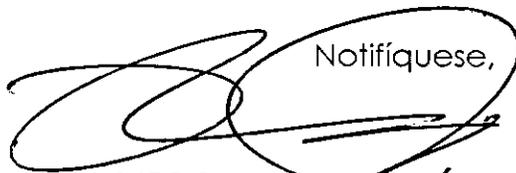
San José de Cúcuta 22 de mayo de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento a la parte incidentante memoriales allegados por el incitado.


Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

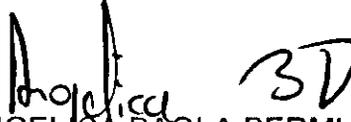

REPUBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 23 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Advirtiendo que el día de ayer 21 de mayo de 2019 se radicó acción constitucional de habeas corpus a las 4:15 de la tarde.

San José de Cúcuta 22 de mayo de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

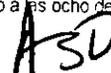
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, que la acción constitucional de habeas corpus es preferente y que la misma debe ser resuelta en un término no superior a 36 horas, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día cinco (05) de Julio del año dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 23 de mayo, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para remitir a consulta.

San José de Cúcuta 22 de mayo de 2019

Angelica *BP*
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la sentencia fue totalmente desfavorable para el demandante se **ORDENA** remitir el expediente referenciado a la oficina de Apoyo Judicial, para que sea sometido a reparto entre Los Jueces laborales del circuito de Cúcuta y que surta el grado de Consulta de conformidad con el artículo 69 C.P.L

Notifíquese,

[Firma]
DIÉGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 23 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana

BP
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para fijar fecha.

San José de Cúcuta 22 de mayo de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaría

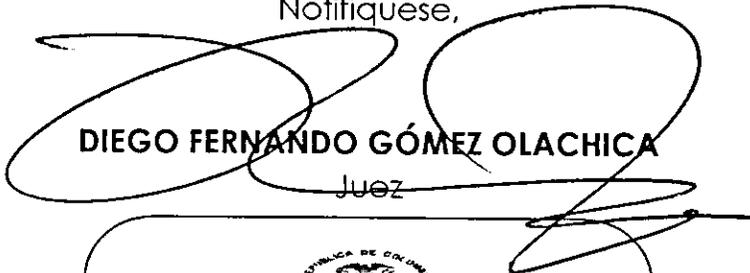


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día veinte (22) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el párrafo del artículo 30 del C.P.L, para que continúe con el trámite de notificación pertinente del referenciado proceso.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

JUEZ


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 23 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaría

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, para resolver solicitud de emplazamiento (fls 123, 124) PROVEA

San José de Cúcuta, 22 de mayo de 2019

Angelica *3D*
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaría



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintidós de mayo (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el suscrito Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Como no ha sido posible notificar a la parte demandada, LA CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, CON NIT 807.008.301-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, del auto admisorio de la demanda, en aras de garantizar su debida comparecencia al proceso y de garantizar su debida contradicción, se hace procedente la aplicación de lo previsto en el artículo 29 del C. P. del T. y de la S.S. en armonía con el artículo 289, 291 y subsiguientes del C.G.P. C., en lo aplicable al asunto subjuice, se procede a su emplazamiento mediante edicto que deberá publicarse por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación, LA OPINIÓN, EL TIEMPO O EL ESPECTADOR.

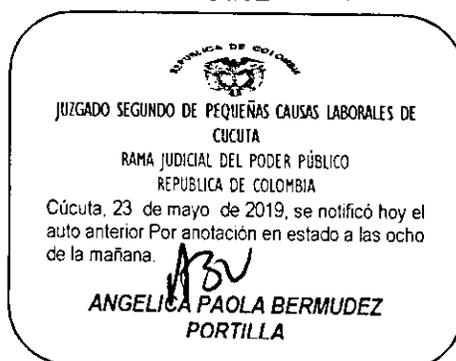
SEGUNDO: Designar como Curador Ad-Litem de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., al Dr. CARLOS FERNANDO ORTEGA REY, identificado con cédula de ciudadanía No 88.223.412 de Cúcuta, con T.P No.320721 del C.S.J., profesional del derecho que en este Despacho actualmente recibe notificaciones en la dirección Avenida 9E No 17 local 1 BARRIO LOS PINOS, CÚCUTA, teléfonos 3112870763 y correo electrónico carlosortegareyabogado27@gmail.com. Adviértasele que la designación es de forzosa aceptación. Comuníquesele.

TERCERO: De conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte actora, para que efectúe las publicaciones del edicto emplazatorio aquí ordenado, so pena de entenderse desistido el presente asunto.

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para fijar fecha.

San José de Cúcuta 22 de mayo de 2019

Angelica ASD
ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día veinte (20) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

REQUIÉRASE a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L, para que continúe con el trámite de notificación pertinente del referenciado proceso.

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 23 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ASD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria